

Ciudad de México, 25 de mayo de 2022

**Nota conceptual relativa al catálogo de categorías de comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3., fracción I, de las “Disposiciones de carácter general en materia de registro de comisiones”**

**Resumen**

Como parte del proceso regulatorio que lleva a cabo el Banco de México para fortalecer el marco normativo del sistema financiero mexicano, este Instituto Central somete a consulta pública la nota conceptual relativa al catálogo de categorías de comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3., fracción I, de las “Disposiciones de carácter general en materia de registro de comisiones” (Disposiciones).

**1. Antecedentes**

El artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, establece la obligación para las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las instituciones de tecnología financiera de registrar ante el Banco de México las comisiones que pretendan cobrar por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, así como sus modificaciones.

En ese sentido, el Banco de México dio a conocer, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, la Circular 8/2021 que reforma las Disposiciones, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la eficiencia del proceso de registro de comisiones implementando un nuevo sistema que facilite el registro mediante el uso de firma electrónica;
- b. Homologar las obligaciones de las instituciones de fondos de pago electrónico e instituciones de financiamiento colectivo en materia de registro de comisiones con las de instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas;

- c. Brindar mayor transparencia sobre los actos o hechos que dan origen al cobro de comisiones por parte de las entidades financieras a través del uso de una taxonomía estándar que facilite la comparabilidad de las comisiones y administración de su registro, y
- d. Permitir el desarrollo de mejores herramientas de comparación en beneficio de los usuarios.

Asimismo, la citada Circular 8/2021 estableció que los actos o hechos que dan origen al cobro de comisiones deberán encuadrar en las categorías establecidas por el Banco de México en el catálogo que para tal efecto publique en su página de internet.

## **2. Problemática que se atiende con el catálogo**

Actualmente no existe una taxonomía estándar para los nombres de las comisiones; de este modo, un mismo concepto de comisión puede registrarse con variaciones del mismo concepto, dando lugar a diferentes nombres dependiendo de la entidad financiera que lo registre o del tipo de producto financiero de que se trate. Esto ocasiona los siguientes problemas:

- a) Reduce la transparencia para los consumidores pues complica la comparabilidad de las comisiones asociadas a los mismos servicios y productos financieros ofrecidos por diferentes instituciones;
- b) Dificulta la sistematización del análisis de las comisiones;
- c) Incrementa el número de nombres de comisiones, lo que complica y encarece el proceso de registro, e
- d) Introduce una diferenciación artificial de los servicios que no se basa en las características de los mismos, lo que afecta la intensidad de la competencia.

## **3. Objeto del catálogo de comisiones**

- a. Hacer transparentes los conceptos de cobro de comisiones al asociarlos claramente con los servicios o eventos con los que están asociados;
- b. Impulsar la competencia entre entidades financieras al permitir que los clientes comparen las comisiones asociadas a los mismos conceptos de cobro entre instituciones y productos;
- c. Facilitar el análisis de las comisiones que cobran las entidades financieras;
- d. Permitir el desarrollo de mejores herramientas de comparación en beneficio de los usuarios, y
- e. Facilitar la administración del registro de comisiones.

#### **4. Contenido conceptual de la propuesta de catálogo**

##### **4.1 Revisión de alternativas internacionales de clasificación y criterios generales**

Existe un amplio número de sistemas de clasificación que tienen diversos propósitos. Para el desarrollo del catálogo de comisiones se consideraron dos sistemas internacionales: el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), los cuales se describen en los siguientes apartados.

##### **4.1.1 Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**

El SCIAN se ha establecido como el clasificador de actividades económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De acuerdo a la Síntesis Metodológica del SCIAN:<sup>1</sup>

*“Los sistemas de clasificación en general se basan en un principio de clasificación que guía las decisiones acerca de en qué lugar clasificar una cosa y qué cosas clasificar en cada lugar.*

*(...)*

*Las clasificaciones agrupan y organizan información de manera sistemática y homogénea. El desarrollo de las clasificaciones implica la creación de categorías mutuamente excluyentes, es decir, sin traslapes ni duplicidades. Las clasificaciones deben ser consistentes para clasificar los mismos objetos y los objetos de características similares en el mismo lugar con base en criterios de construcción previamente definidos. Deben ser exhaustivas para dar cabida a todo el universo que se pretende clasificar y estar organizadas en una estructura jerárquica que puede estar constituida por códigos alfabéticos o numéricos o utilizar ambos. Las clasificaciones traducen códigos a conceptos y conceptos a códigos.”*

La estructura del SCIAN es por niveles jerárquicos (del más genérico al más específico):

**Estructura del SCIAN**

<b>Número de dígitos que identifican el nivel</b>	<b>Nombre del nivel</b>
2	Sector
3	Subsector
4	Rama
5	Subrama
6	Clase

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825099701>

Así, por ejemplo, la elaboración de pulque se clasifica en la Clase “312132”, que se despliega a partir de los 4 niveles jerárquicos de clasificación previos:



#### 4.1.2 Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías

El SA clasifica las mercancías con el propósito de aplicar aranceles aduanales y recopilar estadísticas sobre el comercio internacional; es usado por más de 200 países y Uniones Aduaneras, lo que supone más de 98% de las transacciones internacionales. Al igual que el SCIAN, la estructura del SA es por niveles jerárquicos:

##### Estructura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

Nivel de agregación	Nombre del nivel	Estándar
1	Section (sección)	Internacional
2	Chapter (capítulo)	Internacional

3	Heading (partida)	Internacional
4	Subheading (subpartida)	Internacional
5	Tariff ítem (fracción arancelaria)	País

Destaca que los 4 primeros niveles de agregación son estandarizados a nivel internacional y el último es idiosincrático de cada país.

Así, por ejemplo, el vino (no espumoso) en envases inferiores o iguales a 2 litros, se clasifica en la categoría (subheading) “2204.21”, que se despliega a partir de los 3 niveles de clasificación previos:<sup>2</sup>

The diagram illustrates the classification hierarchy for wine. On the left, a table lists Section IV headings (22.00-22.04). A red circle highlights the section title, and a green circle highlights heading 22.04. On the right, a detailed table for heading 22.04 shows subheadings 2204.10 through 2204.30. A blue circle highlights the heading 22.04 and its description, and a red circle highlights subheading 2204.21 and its description. A green line connects the heading 22.04 in the left table to the detailed table on the right.

Heading	H.S. Code	Description
22.04		Wine of fresh grapes, including fortified wines; grape must other than that of heading 20.09.
	2204.10	- Sparkling wine
		- Other wine; grape must with fermentation prevented or arrested by the addition of alcohol
	2204.21	- In containers holding 2 l or less
	2204.22	-- In containers holding more than 2 l but not more than 10 l
	2204.29	-- Other
	2204.30	- Other grape must

En el caso de México, el último nivel de desagregación, divide en varias categorías a los vinos (no espumosos) en envases inferiores o iguales a 2 litros. Es importante considerar que la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación añade 3 columnas adicionales en cada fracción arancelaria, la primera corresponde a la unidad de medida de la mercancía (en este caso son litros), la segunda corresponde al arancel de importación (en este caso es de 20%) y la tercera corresponde al arancel de exportación (en este caso exento).

<sup>2</sup> Información obtenida de <http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2017-edition/hs-nomenclature-2017-edition.aspx>

**LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Ley DOF 15-05-2007

		adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.			
2202.10.01		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	L	AMX	Ex.
2202.90	-	Las demás.			
2202.90.01		A base de ginseng y jalea real.	L	10	Ex.
2202.90.02		A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.03		A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	20	Ex.
2202.90.04		Que contengan leche.	L	20	Ex.
2202.90.99		Las demás.	L	AMX	Ex.
22.03		Cerveza de malta.			
2203.00		Cerveza de malta.			
2203.00.01		Cerveza de malta.	L	20	Ex.
22.04		<b>Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.</b>			
2204.10	-	Vino espumoso.			
2204.10.01		"Champagne".	L	20	Ex.
2204.10.99		Los demás.	L	20	Ex.
	-	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.			
2204.21	--	<b>En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.</b>			
2204.21.01		Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20° C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.02		Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.
2204.21.03		Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco, acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	L	20	Ex.
2204.21.99		Los demás.	L	20	Ex.
2204.29	--	Los demás.			
2204.29.99		Los demás.	L	20	Ex.

Heading  
(partida)Subheading  
(subpartida)Tariff Item  
(fracción  
arancelaria)

#### 4.2 Descripción de la propuesta de categorización del catálogo de comisiones

Se propone elaborar el catálogo de categorías de comisiones siguiendo una estructura jerárquica similar a la de los sistemas de clasificación descritos en el apartado anterior y bajo el principio de que la estructura del registro de comisiones actual debe ser homologada al catálogo.

La jerarquía de la taxonomía está conformada por varios niveles en una estructura de árbol, donde los primeros niveles en la jerarquía definen características más generales y los subsecuentes niveles características más específicas. Además, para cada nivel se definen las categorías válidas y, con excepción de los primeros dos niveles, en caso de que la comisión por un servicio no requiera alguno o algunos de los conceptos incluidos en la metodología se reportará que no aplica (“N.A”).

En ese sentido, los dos primeros niveles de la categorización forman parte del catálogo de comisiones: hechos generadores genéricos (HGG) y hechos generadores específicos (HGE). De manera similar al Sistema Armonizado, se prevé que los valores de estos dos primeros niveles de la clasificación sean estables, lo que implica que el catálogo no debe requerir cambios frecuentes; por ello, es importante que las categorías asociadas a estos dos niveles sirvan para clasificar correctamente y de manera única a cada comisión o hecho generador. En la tabla siguiente se describe los niveles que conforman el catálogo de comisiones.

#### **Estructura de la categorización del catálogo de comisiones**

<b>Nivel</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción de nivel</b>
1	Hecho generador genérico (HGG)	Servicio o evento que ocasiona el cobro de la comisión.
2	Hecho generador específico (HGE)	Característica propia del servicio o evento que ocasiona el cobro de la comisión.

Sin embargo, en muchos casos la categorización de comisiones requiere de mayor detalle, por lo que el registro incluye seis niveles adicionales de clasificación a los dos que conforman el catálogo; esto provee de flexibilidad al registro para atender las necesidades que requiera la diferenciación entre los distintos servicios que ofrezcan los participantes del mercado. La tabla siguiente presenta una descripción de los seis niveles restantes:

#### **Estructura de la categorización del catálogo de comisiones**

<b>Nivel</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción de nivel</b>
3	Característica adicional	Cualidad o circunstancia particular que diferencia al servicio o evento de otros.
4	Destino	Lugar, entidad u objeto a donde a se dirigen los recursos.
5	Subdestino	Detalle del lugar, entidad u objeto a donde se dirigen los recursos.
6	Infraestructura	Sistema o arreglo multilateral a través del cual se ofrece el servicio.
7	Canal	Medio por el cual se accede al servicio.
8	Subcanal	Característica específica del canal.

El catálogo de comisiones, esto es los valores del nivel 1 (HGE) y nivel 2 (HGE) de la nueva categorización de comisiones se presenta en el “Anexo 1” de esta nota conceptual. Es importante señalar que los productos a los cuales les aplica el catálogo se clasifican de acuerdo al catálogo de instrumentos (ver siguiente sección) y no todas las combinaciones de HGG y HGE en el catálogo son válidas para todos los tipos de instrumentos; así, en el “Anexo 2” se muestran las combinaciones válidas.

Adicionalmente, es importante mencionar que para comunicar al público las comisiones de sus productos, las entidades financieras deberán usar la nomenclatura de los catálogos correspondientes a los ocho niveles de categorización de las comisiones. Esto para lograr el objetivo de que los usuarios comparen con facilidad las comisiones asociadas a los diferentes productos financieros.

## 5. Clasificadores adicionales

Para facilitar el registro, análisis y búsqueda de las comisiones se considera conveniente actualizar el catálogo de instrumentos e introducir una clasificación adicional que agrupa hechos generadores del mismo tipo bajo diferentes tipos de servicios relacionados. Los ajustes al catálogo de instrumentos se originan de la necesidad de separar el concepto de producto del concepto de servicio; esto en conjunto con la nueva clasificación de servicios permitirá una mayor transparencia de las comisiones y eficiencia en el registro, búsqueda y análisis de las comisiones.

### 5.1 Actualización del catálogo de instrumentos

La siguiente tabla muestra la relación entre los valores actuales del catálogo de instrumentos y los nuevos valores.

Instrumento actual	Instrumento nuevo
Crédito Automotriz	No cambia
Crédito de Consumo (ABCD)	No cambia
Crédito de Nómina	No cambia
Crédito Hipotecario	No cambia
Crédito Personal, distinto (ABCD)	No cambia
Crédito Pymes	No cambia
Crédito Revolvente	No cambia
Depósitos a la vista con chequera	Captación

Depósitos a la vista sin chequera	
Servicios de concentración de fondos	
Servicio de dispersión de fondos	
Fondos de pago electrónico emitidos	
Recepción de pagos con tarjetas	Adquirencia
Productos a cargo del inversionista	Fondeo colectivo (inversionista)
Productos a cargo del solicitante	Fondeo colectivo (solicitante)
Servicios en Ventanilla	Servicios no asociados a un producto

Como referencia, en el “Anexo 3” se pone a disposición del público un ejercicio del mapeo entre las comisiones registradas al mes de octubre de 2021 y el nuevo catálogo.

## 5.2 Servicio general

Con el objetivo de vincular de una mejor manera los diferentes hechos generadores con los tipos de servicios asociados y facilitar la identificación de todas las comisiones relacionadas con la prestación de los diferentes tipos de servicios que ofrecen las entidades financieras, se introduce el concepto de “Servicio General” como un agrupador de servicios similares.

Cuando una entidad pretenda registrar comisiones vinculadas a sus productos financieros, deberá registrar todos los hechos generadores que le apliquen, mismos que pueden estar asociados a uno o más servicios generales. A manera de ejemplo, supongamos que la entidad desea registrar comisiones asociadas a un instrumento de captación, en particular a un producto “cuenta de depósito”; supongamos también que, dentro de las comisiones a registrar, se incluyen además de los servicios básicos de un producto de depósitos (ej. administración o manejo de producto, consultas, etc.), servicios de transferencias (ej. transferencia) y servicios de cheques (ej. chequera). En este caso la entidad deberá seleccionar todos los hechos generadores que le apliquen a su producto, los cuales se encontrarán agrupados en las siguientes categorías de servicios generales: “servicios básicos de productos de depósito”, “servicios de transferencias” y “servicios de chequera para el librador”.

En la siguiente tabla se muestra la lista de servicios generales a los que se podrá asociar cada uno los HGG, la cual pretende abarcar, en su conjunto, el universo de servicios que prestan las entidades financieras sujetas a la obligación de registrar sus comisiones en el Banco de México.

<b>Nombre del Servicio General</b>
Adquirencia
Banca Electrónica
Concentración de fondos
Servicios básicos de productos de crédito
Servicios básicos de productos de depósito
Emisión de tarjetas
Manejo de efectivo
Servicio de chequera para el beneficiario de un cheque
Servicio de chequera para el librador
Servicios de transferencias
Servicios para inversionistas de financiamiento colectivo
Servicios para solicitantes de financiamiento colectivo

Es relevante señalar que no todos los HGG podrán ser asociados a cualquiera de los servicios generales, sino únicamente aquellos que por sus características están relacionados con el servicio general del que se trate. En el “Anexo 4” se muestra una matriz con la relación de HGG asociados a cada servicio general.

### **5.3 Servicio transversal**

Actualmente, las instituciones financieras realizan algunos cobros de comisiones que aplican a una variedad de sus productos, lo cual facilita el manejo de las mismas tanto para dichas instituciones, como para sus clientes. Estas comisiones se pueden englobar en el concepto de “Servicios Transversales”. En particular, estos Servicios Transversales se pueden definir como aquellos servicios que se otorgan sin importar el instrumento o producto con el que se cuente (depósitos a la vista con/sin chequera, créditos revolventes, créditos automotrices, créditos de nómina, créditos hipotecarios, créditos empresariales, etc.).

Sin embargo, en el actual Registro de Comisiones dichos servicios se encuentran asociados de manera individual a cada instrumento o producto, lo cual genera una complejidad tanto para su registro, como para comparar su costo. Asimismo, se crea la percepción de que existen más comisiones que las que realmente existen en sus productos.

Con la implementación del nuevo catálogo de comisiones, dichos servicios estarán asociados a la gama de productos en los cuales se aplican. Así, se busca agilizar el registro de dichos servicios transversales para reflejar de mejor manera los modelos de negocio de las instituciones financieras.

Asimismo, los clientes de las instituciones podrán realizar un comparativo más eficiente de las comisiones que realmente se cobran en el sistema financiero.

## **6. Mecanismo para su implementación**

El mecanismo de implementación está previsto en la transitoria Primera de la Circular 8/2021, que dice:

*“La presente Circular entrará en vigor a los ciento cincuenta días naturales, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo por el que el Banco de México comience a dar a conocer, en su página de internet, el catálogo de categorías de las Comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3, fracción I, de la presente Circular, sin perjuicio de lo señalado en las transitorias siguientes.”*

## ANEXOS

### **Anexo 1: Catálogo de Comisiones**

<b>Catálogo de Categorías de Comisiones</b>	
<b>Hecho generador genérico</b>	<b>Hecho generador específico</b>
Administración	Llamada a API
	Mantenimiento TPV
	Procesamiento
	Registro de usuarios
	Renta
	Renta máquina transcriptor o placa
	Renta TPV
	Reposición máquina transcriptor o placa
	Reposición TPV
Aplicación de Tasas de Descuento	Crédito
	Débito
Comisión por éxito	Sobre rendimientos
	Sobre pago realizado
Consulta	Movimientos
	Saldo
	Buró de crédito
Contratación o apertura	Activación TPV
	Afiliación comercio
	Asociación entre cuentas
	Contratación
	Crédito
	Cuenta de depósito
	Dispersión de nómina
	Fianza TPV
	Implementación
	Línea de crédito
	Opción de compra
	Parametrización de plástico
	Programa de beneficios
	Supervisión de obra o correcta asignación de recursos
	Tasa pre-aprobada
	Venta TPV
Copias o emisión de comprobantes en papel	Comprobante de pago
	Constancia de intereses reales
	Copia fotostática
	Estado de cuenta

	Facturas
	Fotografía
	Movimientos
	NIP
	Pagaré (Voucher)
	Saldo
Depósito	Depósitos (envases) en bóvedas
	Efectivo
	En dispositivo especializado
	Traslado
Depósito de cheque	Digitalización de cheque
	Recepción de cheques de bancos domésticos
	Recepción de cheques de bancos en el extranjero
Disposición del crédito	Efectivo
	Línea de crédito
	Para transferencia
Domiciliación	Cargo a cuentas de otros bancos
	Cargo a cuentas propias
Emisión de Chequera	Libramiento de cheque
	Protección de cheques
	Suspensión de cheques
Emisión de tarjeta	Con imagen
	Normal
	Personalizada
Esquemas de seguridad	Activación de generador de claves dinámicas
	Certificación PCI
	Certificado digital
	Cifrado de datos
	Expedición de credencial de identificación
	Renta de generador de claves dinámicas
	Reposición de generador de claves dinámicas
	Verificación y protección de transacciones en línea
Gastos de preoriginación del crédito	Dictamen de obra (análisis técnico del proyecto o construcción)
	Estudio socioeconómico
	Gastos de aprobación
	Generación clave única de vivienda (CUV)
Generación de reporte	Acreditación de propiedad
	Contrato
	Documentos
	Estado de cuenta
	Facturas

	Informe detallado de cuenta
	Movimientos
Notificaciones de movimientos	Alertas a celular
	Almacenamiento de recibo digital
	Correo electrónico
	Entrega de información
Pago	Anticipado de crédito
	Avalúo hipotecario
	Crédito
	Impuesto
	Peaje
	Reposición de llave de caja de seguridad
	Servicios
	Solicitud de consolidación de saldos
	Tarjeta de crédito
	Tiempo aire
	Penalización
Aclaración improcedente	
Baja facturación	
Cancelación	
Cuota por contracargos	
Cuota por giro de alto riesgo	
Cuota por rechazos de cargos recurrentes	
Devolución de cheque	
Gastos de cobranza	
Gestoría para retiro en ventanilla por no haber presentado tarjeta o cheque	
Inactividad	
Incumplimiento en la liquidación de una operación pactada	
Intento de sobregiro	
Kilometraje excedido	
No entregar la unidad al vencimiento	
No mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido	
Pago tardío	
Por procesamiento del pago fuera del plazo estipulado	
Rechazo de cargo domiciliado	
Recepción de depósito	
Reposición de tarjeta	Con imagen
	Metalizada
	Normal
	Personalizada
Retiro	Efectivo

Servicio a domicilio	Entrega
	Recepción
Transferencia	Cancelación
	Corrección
	Devolución
	Envío
	Recepción
	Reenvío

**Anexo 2: Relación entre el catálogo de comisiones y los diferentes instrumentos**

Ver documento “Anexo2-MatrizHechosGeneradoresVsInstrumentos.xlsx” en el paquete de esta consulta pública.

**Anexo 3: Mapeo entre las comisiones registradas al mes de octubre de 2021 y el nuevo catálogo (No se incluyen comisiones relacionadas con paquetes de servicios)**

Ver documento “Anexo3-Mapeo.xlsx” en el paquete de esta consulta pública.

**Anexo 4. Relación entre servicios generales y HGG**

Servicio general	Hecho generador genérico (HGG)
Adquirencia	Administración o manejo de producto
	Contratación o apertura
	Implementación de esquemas de seguridad
	Penalización
	Tasas de descuento
Banca Electrónica	Administración o manejo de producto
	Contratación o apertura
	Factores de autenticación
	Generación de reporte
	Implementación de esquemas de seguridad
	Notificaciones de movimientos
Concentración de fondos	Administración o manejo de producto
	Contratación o apertura
	Domiciliación
	Penalización
	Recepción de depósito
Servicios básicos de productos de crédito	Administración o manejo de producto
	Consulta
	Contratación o apertura

	Copias o emisión de comprobantes en papel
	Disposición del crédito
	Gastos de preoriginación del crédito
	Generación de reporte
	Pago
	Penalización
	Servicio a domicilio
Servicios básicos de productos de depósito	Administración o manejo de producto
	Consulta
	Contratación o apertura
	Copias o emisión de comprobantes en papel
	Generación de reporte
	Pago
	Penalización
Emisión de tarjetas	Emisión de tarjeta
	Reposición de tarjeta
Manejo de efectivo	Depósito en efectivo
	Retiro de efectivo
	Servicio a domicilio
Servicio de chequera para el beneficiario de un cheque	Depósito de cheque
Servicio de chequera para el librador	Chequera
	Penalización
Servicios de transferencias	Administración o manejo de producto
	Contratación o apertura
	Notificaciones de movimientos
	Penalización
	Transferencia
Servicios para inversionistas de financiamiento colectivo	Comisión por éxito
Servicios para solicitantes de financiamiento colectivo	Administración o manejo de producto
	Comisión por éxito
	Contratación o apertura
	Disposición del crédito
	Penalización